

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3370/2016

AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA POMARZOL FORTE 80% WG PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLAS DE REPOLLO CON FINES SOLO DE EXPORTACIÓN A LA REPUBLICA DE COREA.

Santiago, 23/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio y lo solicitado por la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A. de fecha 17 de Mayo de 2016, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida PORMAZOL FORTE 80% WG en el tratamiento de semillas de repollo.

RESUELVO:

1. Autorízase, a **SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A.**, para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL	N° DE REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACIÓN	MATERIAL DE PROPAGACIÓN	ESPECIE
POMARZOL FORTE 80% WG	2008	TIRAM 80% p/p 800 g/kg	GRANULADO DISPERSABLE	SEMILLA	REPOLLO

El tratamiento se realizará bajo las dosis requeridas por el destinatario, PORMAZOL FORTE 80% WG, de 0,00250 kg i.a/100 kg de semilla (0,3125 kg de Pomarzol Forte 80% WG/100 kg de semilla) y en las condiciones de aplicación señaladas en las etiquetas autorizadas para los productos en el recuadro de precauciones y advertencias.

2. El tratamiento fitosanitario de las semillas de repollo, que se detalla más abajo y su posterior exportación a Corea, deberá realizarse en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

SPS CODE	VARIEDAD	LOTE	KILOS ESTIMADOS	TIPO DE ENVASE
CBO2234	C16-CL-SP-18	2631/11159A	83.61	SACO
CBO2198	C16-CL-SP-10	2710/11187A	371.75	SACO
CBO2203	C16-CL-SP-22	2713/11191A	357.95	SACO
CBO2203	C16-CL-SP-22	2793/11199A	365.00	SACO

CBO2231	C16-CL-SP-4	2709/11069A	825.00	SACO
CBO2196	C16-CL-SP-8	2630/11103A	212.00	SACO
CBO2196	C16-CL-SP-8	2630/11104A	6.46	SACO
CBO2233	C16-CL-SP-15	2712/11225A	17.45	SACO
CBO2232	C16-CL-SP-13	2711/11228A	1,193.45	SACO
Total			3,432.67	

3. El tratamiento se realizará en camino El Cristo s/n, San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla de repollo sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/CVT/CLV

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Soledad Labbe Gonzalez - Funcionario Sección MAPRO - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Encargado Nacional de Puntos de Salida Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- María de los Angeles Moreno C. - Jefe Logística y Comex South Pacific Seeds Chile

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DA94492C82E7BB3C847A7484271500E0947722E1>